

| MEDIDA                       | M08.2. AYUDA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS AGROFORESTALES   |
|------------------------------|---|
| DESCRIPCIÓN                  | <p>La medida consiste en la creación de sistemas agroforestales en los que se compagine de forma integrada la explotación frutícola, como por ejemplo el manzano de sidra, el avellano, los kiwis o los pequeños frutos con la presencia de especies vegetales no agrarias y el consiguiente aprovechamiento forestal de las mismas. La presencia de cerramientos tradicionales, o la implantación de arbolado forestal distribuido de forma regular en la parcela, con presencia de especies arbóreas y arbustivas, son refugio de numerosas especies de pájaros, actúan como cortavientos y generan un aprovechamiento forestal.</p>  |
| BENEFICIARIO/AS              | <p>Personas físicas y jurídicas.</p>  |
| GASTO ELEGIBLE               | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las inversiones necesarias para el establecimiento de sistemas agroforestales, incluyendo los trabajos selvícolas necesarios para transformar las zonas arboladas en sistemas agroforestales, el coste de los plantones, el desbroce y la preparación del suelo, la siembra de pradera de larga duración, la protección de las plantas, el cierre perimetral.</li> <li>- Redacción de proyectos y/o memorias técnicas necesarias para acometer las inversiones, los estudios medioambientales que se precisen y las direcciones de obra cuando se exija proyecto.</li> <li>- Las inversiones en riego.</li> </ul>  |
| CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD | <ul style="list-style-type: none"> <li>a. La superficie afectada por cada proyecto debe estar comprendida entre 1 y 20 ha. Pudiendo ser alcanzada la superficie mínima con una o varias parcelas, con un máximo de 5 parcelas.</li> <li>b. La densidad de las especies forestales deberá estar comprendida entre 50 y 450 árboles por ha. Las especies forestales serán: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Coníferas: Pino negral, Pino silvestre y Enebro</li> <li>ii. Frondosas: Abedul, Arce, Castaño, Avellano, Cerezo, Fresno común, Haya, laurel, Nogal, Roble carbayo y albar, Tilo y Serbal.</li> </ul> </li> <li>c. Densidad de especies frutícolas: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Arándano: 2.000 a 4.000 plantas/ha.</li> <li>ii. Frambuesa: 6.000 a 12.000 plantas/ha.</li> <li>iii. Grosella: 6.000 a 12.000 plantas/ha.</li> <li>iv. Zorzamora: 5.000 a 10.000 plantas/ha.</li> <li>v. Manzano de sidra: 180 a 400 árboles/ha</li> <li>vi. Kiwis: 400 a 800 plantas/ha</li> <li>vii. Avellanos: 350 a 550 plantas/ha</li> <li>viii. Castaño de fruto: 100 a 300 árboles/ha.</li> <li>ix. Viñedo: 2.500 a 5.000 plantas/ha.</li> <li>x. En el caso de especies frutícolas no incluidas anteriormente se aplicará la densidad que corresponda con aquella especie reseñada de mayor proximidad fitogenética que se pretenda utilizar</li> </ul> </li> <li>d. Las operaciones agroforestales deben consistir en la creación de parcelas de aprovechamiento mixto, es decir que se incluyan árboles de especies forestales y árboles o arbustos frutales en la misma parcela.</li> <li>e. No son subvencionables las plantaciones de árboles destinados a su aprovechamiento como árboles de Navidad, así como árboles forestales de cultivo corto o muy corto (inferior a los diez años).</li> </ul> |
| DELIMITACIÓN                 | <p>Los Grupos de Acción Local gestionarán, a través de sus convocatorias, la Submedida M08.2 específicamente dirigida a apoyar operaciones donde la concurrencia se circunscriba a actividades agrícolas y forestales, con exclusión de las ganaderas. Igualmente quedan excluidas las actividades agrícolas si el destino final de la producción es la alimentación animal.</p>  |
| AYUDA                        | <p>Hasta el 80% de la inversión subvencionable (sujeta al régimen de mínimos).</p>  |

- **BASES REGULADORAS.** Resolución de 12 de febrero de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba la modificación de la Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2. del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" (BOPA nº 33 de 18-II-2020)